

AL DESPACHO. Que conforme obra a folio 107 del archivo pdf n° 001 del expediente digital, en fecha 26 de junio de 2018 se inactivó el proceso de la referencia al no contar con actuación alguna a instancia de parte desde el 18 de abril de 2017, siendo el último apoderado judicial reconocido dentro del proceso LUIS ENRIQUE SANTACOLOMA DUARTE.

Igualmente, que en el archivo pdf N° 002 del expediente digital reposa solicitud de medida cautelar. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO I

En relación con la solicitud de medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte actora, advierte el Despacho que no es posible impartirle trámite alguno teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada dentro del expediente la calidad de la abogada MARÍA FERNANDA FRANCO ROBLES, como apoderada judicial del ejecutante INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR.

De conformidad con lo anterior el expediente queda nuevamente activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 150** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **5 de diciembre de 2023**.

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5af1bde1a5dfd84b1a4eee5e392e02f9f08c28a9f1d81c7fe1c5ff768479d**

Documento generado en 03/12/2023 01:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>